



CIRCULAR	06.12
GRUPO AFEC.: Matriculaciones	6
SUBGRUPO: Matriculaciones usados	2
FECHA	12.07.2012

ASUNTO: Vehículos ya matriculados, procedentes de otros países.

El Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos a motor prevé en su articulado la posibilidad de que aquellos vehículos ya matriculados, procedentes de otros países, puedan obtener una tarjeta ITV en territorio español previa superación de una inspección técnica unitaria en una estación ITV, siempre y cuando presenten además en esa estación ITV la documentación indicada en el artículo correspondiente del mencionado Real Decreto cuyo contenido se encuentra desarrollado en el apartado correspondiente de la Sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dicha documentación incluye, en la mayor parte de los casos, el original del permiso de circulación o documento equivalente del país de procedencia.

A raíz de la revisión de determinados expedientes relacionados con la inspección técnica unitaria de vehículos ya matriculados, procedentes de EE.UU., esta Dirección General ha comprobado que se están importando vehículos de ese país que se encuentran marcados con un "Certificate of salvage for a vehicle", "Salvage title", "Salvage certificate", "Certificate of Destruction" o una marca similar, que ha sido expedida por el Departamento competente en materia de transportes del Estado de procedencia.

Por la información recabada al respecto, los motivos de este marcado pueden variar de un Estado a otro, pero siempre implican una prohibición para que el vehículo circule por las carreteras estadounidenses por causas tales como que:

- ha sufrido un accidente importante;
- ha sufrido daños tales que el coste de reparación del vehículo supera alrededor del 75% de su valor en el momento en el que se produjo el daño (este porcentaje puede variar de un estado a otro);
- se ha visto afectado por una inundación; o
- ha sido robado.

Como ejemplo de lo anterior, se adjuntan a la presente circular varios ejemplos de "Certificate of salvage for a vehicle", "Salvage title", "Salvage certificate", "Certificate of Destruction" o marca similar.

Dado que dichos vehículos tienen prohibido circular por las vías públicas de EE.UU. se recuerda que, en aquellos casos en los que el citado Real Decreto prevea la presentación del original del permiso de circulación o documento equivalente del país de procedencia, este requisito deberá considerarse como no cumplido, salvo que el titular del vehículo aporte algún documento emitido por el Departamento que emitió originalmente el "Certificate of salvage for a vehicle", "Salvage title", "Salvage certificate", "Certificate of Destruction" o marca similar, que certifique expresamente que éste puede circular por cualquier tipo de vía pública de los EE.UU.

Cabe añadir que esta marca en la documentación del vehículo también se puede dar en otros países, tales como México o Reino Unido y que es frecuente encontrar también marcados como: "Salvage", "Junk" (Chatarra), "Parts Only" (solamente piezas), "Water damage" (dañado por agua), "Flood damage" (dañado por inundación), "Off-highway use only" (uso exclusivo fuera de autopistas) o "Frame Damage" (daño estructural), entendiéndose que cualquiera de estas anotaciones en el vehículo, independientemente de la procedencia, deben tener la misma consideración que lo indicado anteriormente en relación a su prohibición a circular en su país de origen.





Dirección General de Industria,
Energía y Minas

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

En este mismo sentido, se recuerda igualmente que las estaciones ITV deberán extremar las medidas de precaución antes de emitir una tarjeta ITV para cualquier tipo de vehículo ya matriculado, procedente de otro país, con el fin de garantizar que éste está habilitado para circular en el país de procedencia, estando capacitadas para solicitar los documentos adicionales que consideren necesario para acreditar este hecho en caso de que surjan dudas razonables con respecto a los documentos aportados por el titular del vehículo para demostrar este extremo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE INDUSTRIA E INSPECCIÓN,

Fdo.: Jorge Iñesta Burgos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1277812857913266228314**

C./C. a: AEMA – I.T.V./ Atisae, / Barcel Euro Inversiones, S.L./ Entidad IDV Madrid, S.L./ General de Servicios I.T.V., S.A./ Grupo Itevelesa, S.L./ Intectra, S.A./ ITV Tres Aguas, S.L./ ITV Valdemoro, S.L./ Itversia Gestión, S.L./ Tuv Rheinland Ibérica, S.A.

el/pg/ji

Cardenal Marcelo Spínola, 14, edificio F-4
28016 Madrid